



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 MAY 1997

VISTO: El expediente S.L. N° 151/96, caratulado "S/Investigación Alquiler y arreglos Inmueble sito en Onachaga 126", del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo toma intervención el Area Legal, emitiendo el Informe Legal N° 15/97, el cual surge del análisis de los hechos, detectando que se produjeron una serie de erogaciones que tuvo que afrontar el Estado Provincial, a raíz de una conducta considerada a prima facie negligente por parte de los estipendiarios intervinientes en la tramitación de marras.

Que los hechos en cuestión dieron lugar a la producción de presunto perjuicio fiscal en los montos abonados en más por los alquileres devengados desde la fecha en que se desocupó la vivienda y su efectiva entrega al propietario.

Que se observan diferencias entre los daños que surgen de la constatación de las respectivas actas de recepción y entrega del inmueble, con los arreglos efectivamente realizados.

Que por la investigación efectuada en los presentes actuados, se encontraría configurada la causal de negligencia cometida por los actores de la tramitación de referencia.

Que a Fs. 42, mediante Informe N° 126/97 el Secretario Contable comparte lo expresado en el Informe Legal N° 15/97, e indica que dada la existencia de un posible perjuicio fiscal debería solicitarse la realización de un Sumario a fin de deslindar las responsabilidades del caso.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Art. 1º y 4º inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Requerir al Ministerio de Salud y Acción Social, la sustanciación de un Sumario Administrativo, atento a las irregularidades detectadas en la Contratación del Alquiler del Inmueble de referencia; con relación al estado del mismo y demoras producidas al momento de la entrega.

ARTICULO 2º.- Indicar que dicho Sumario es a fin de deslindar responsabilidades en lo referente al período que la vivienda no estuvo ocupada, por lo que se debió abonar el alquiler correspondiente. Como así también determinar los motivos de la diferencia entre las actas de entrega y los arreglos efectuados.

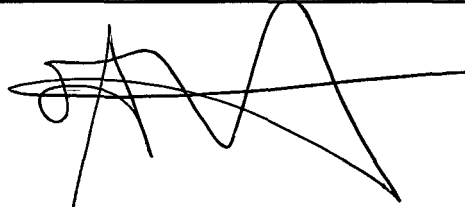
ARTICULO 3º.- Solicitar el Ministerio de Salud y Acción Social, que una vez finalizado dicho sumario remita a este Organismo de Control las conclusiones a las que se ha arribado, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente.-

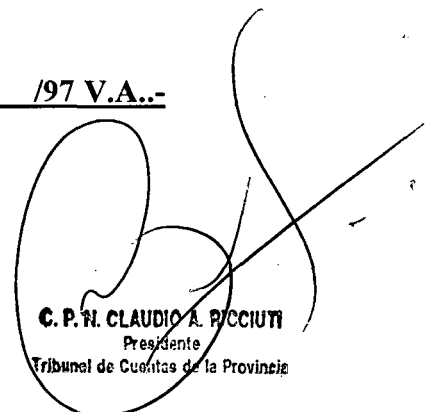
ARTICULO 4º.- Dar carácter externo a los Informes TCP N° 126/97 emitido por la Secretaría Contable y al Informe N° 15/97, perteneciente a la Secretaría Legal de este Tribunal.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 63 /97 V.A..-

REVISOR
Confeccionó SAB
Controló
V. / m

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. PICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia